

CONSTRUROMO S.A.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS

Por el año terminado el 31 de diciembre del 2018

CONSTRUROMO S.A.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA

PARTE III - REPORTE DE DIFERENCIAS

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de
CONSTRUROMO S.A.:

Opinión

He auditado los estados financieros de **CONSTRUROMO S.A.** que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2018 y de cambios en el patrimonio por el año terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, y he emitido nuestro informe sin salvedades con fecha 17 de mayo del 2019. La Información Financiera Suplementaria incluida en los Anexos 1, 2, 4 al 10, 12, 13, 16 y 17 adjuntos ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en mi auditoría de los estados financieros de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre del 2018.

En mi opinión, la Información Financiera Suplementaria de **CONSTRUROMO S.A.** incluida en los Anexos 1, 2, 4 al 10, 12, 13, 16 y 17 adjuntos al 31 de diciembre del 2018, está preparada, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) NAC-DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 del 31 de diciembre del 2015 y sus reformas.

La información incluida en los Anexos 3, 11, 14 y 15 no es auditada y ha sido preparada y presentada por la Compañía en cumplimiento de lo requerido por el organismo de control tributario Servicio de Rentas Internas (SRI).

Fundamentos de la opinión

Mi auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mi responsabilidad de acuerdo con las referidas normas se describe más adelante en este informe en la sección "Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de la Información Financiera Suplementaria". Soy independiente de la Compañía de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) y otros requerimientos que son aplicables para mi auditoría, y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el referido Código. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión.

Asunto de énfasis - Base de presentación y restricción de distribución

La Información Financiera Suplementaria incluida en los Anexos 1 al 17 es preparada por la Compañía en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) NAC-DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 del 31 de diciembre del 2015 y sus reformas.

Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de **CONSTRUOMO S.A.** y para su presentación al Servicio de Rentas Internas (SRI) en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control tributario, por lo tanto, no podrá utilizarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a otras partes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionados en el primer párrafo. Mi opinión no se modifica por este asunto.

Responsabilidad de la Administración por la Información Financiera Suplementaria

La Administración es responsable por la preparación de la Información Financiera Suplementaria incluida en los anexos 1 al 17 de acuerdo a lo establecido en las disposiciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI), y del control interno determinado por la Administración como necesario para permitir la preparación de la Información Financiera Suplementaria libre de errores materiales, debido a fraude o error. El cumplimiento por parte de la Compañía de sus obligaciones tributarias, así como los criterios de su aplicación, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

La Administración es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la Información Financiera Suplementaria de la Compañía.

Responsabilidad del auditor en relación con la Información Financiera Suplementaria

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable que la Información Financiera Suplementaria incluida en los Anexos 1, 2, 4 al 10, 12, 13, 16 y 17 adjuntos está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA) detectará siempre un error material cuando éste exista. Errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en su conjunto, pueden razonablemente preverse que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la Información Financiera Suplementaria. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales vigentes que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la posición financiera, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo.

Como parte de una auditoría efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identifiqué y evalué los riesgos de error material en la Información Financiera Suplementaria incluida en los Anexos 1, 2, 4 al 10, 12, 13, 16 y 17 adjuntos, debido a fraude o error, diseñé y ejecuté procedimientos de auditoría para responder a los referidos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o vulneración del control interno.
- Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evalué que las políticas contables aplicadas son apropiadas y que las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración son razonables.
- Evalué el contenido de la Información Financiera Suplementaria, y si ésta representa las transacciones y eventos subyacentes de modo que logre su presentación razonable.
- Como parte de la obtención de la certeza razonable que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectué pruebas de cumplimiento en relación con las siguientes obligaciones de carácter tributario establecidas en las normas legales vigentes:
 - .. Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - .. Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del impuesto a la renta, retenciones en la fuente, impuesto al valor agregado, con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - .. Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del impuesto a la renta, retenciones en la fuente, impuesto al valor agregado e impuesto a los consumos especiales con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - .. Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas (SRI) de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta (IR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA);
 - .. Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

Comuniqué a los responsables de la Administración de la Compañía respecto a, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Otro asunto

De acuerdo con lo requerido en la Resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) NAC-DGERCGC15-00003218 publicada en el Registro Oficial No. 660 del 31 de diciembre del 2015 y sus reformas y el Manual de usuario del sistema de recepción del Anexo del Informe de Cumplimiento Tributario publicado en junio del 2019, he cargado la información general de la auditoría requeridas en el Anexo del Informe de Cumplimiento Tributario que el SRI mantiene en su página web la cual surge de los registros contables y demás documentación que me fue proporcionada y es responsabilidad de la Administración de **CONSTRUROMO S.A.** El resultado de la carga se presenta en la Parte III de este informe.



Ing. Com. Luis Ernesto Alarcón Cabezas, MBA
SC-RNAE No. 1185
RUC: 091823154 – 9

Guayaquil, 17 de Julio del 2019